

Por ingreso en cuenta bancaria de la Comunidad: El pago podrá realizarse en la cuenta habilitada a tal efecto por la Comunidad de Regantes en Caja Rural de Teruel N° 3080 0008 18 1000399327, en el horario establecido por la entidad de atención al público. Presentando el recibo de liquidación correspondiente que pueden solicitar los interesados en la Secretaría de la Comunidad, sita en Avda. Galán Bergua 23 Bajo, Alcañiz (Teruel), desde el día anterior al inicio del periodo de pago voluntario.

Se informa a los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio la carta del Consumo de agua correspondiente, que las diferentes liquidaciones que den lugar a las cantidades de los recibos están a su disposición para cualquier consulta o aclaración en la secretaría de la Comunidad, sita en Avda Galán Bergua 23 Bajo de Alcañiz (Teruel), o por vía telefónica en el número 978 83 1473, de Lunes A Viernes de 10:00 a 13:00 Horas, desde la fecha de publicación del presente anuncio en B.O.P.T. hasta el día 26 de Diciembre de 2.012.

#### PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

Transcurrido el período de pago voluntario de los recibos sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

El presente anuncio cumple con los requisitos para ser considerado como notificación colectiva y será publicado en el BOP, sustituyendo por lo tanto a las respectivas notificaciones individuales.

El Presidente de la Comunidad, Antonio Azcón Gracia.

Núm. 51.025

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE VALMUEL

Notificación conjunta de plazo voluntario para el cobro de recibos.

Aprobado por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Valmuel en Junta de Gobierno celebrada en fecha 30/10/2012, la reapertura en periodo de cobro en voluntaria de la 16ª Anualidad de Acequias Secundarias, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se establece:

Plazo de ingreso: El Plazo de ingreso en periodo voluntario será del 28 de Diciembre del 2.012, al 28 de Febrero del 2.013.

Lugar y forma de pago:

Por domiciliación Bancaria: Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, recibirán el cargo en su cuenta bancaria.

Por ingreso en cuenta bancaria de la Comunidad: El pago podrá realizarse en la cuenta habilitada a tal efecto por la Comunidad de Regantes en Caja Rural de Teruel N° 3080 0008 18 1000399327, en el horario establecido por la entidad de atención al público. Presentando el recibo de liquidación correspondiente que pueden solicitar los interesados en la Secretaría de la Comunidad, sita en Avda. Galán Bergua 23 Bajo, Alcañiz (Teruel), desde el día anterior al inicio del periodo de pago voluntario.

#### PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

Transcurrido el período de pago voluntario de los recibos sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

El presente anuncio cumple con los requisitos para ser considerado como notificación colectiva y será publicado en el BOP, sustituyendo por lo tanto a las respectivas notificaciones individuales.

El Presidente de la Comunidad, Antonio Azcón Gracia.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.